

Resolución Nro. CACES-P-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Ximena María Córdova Vallejo
PRESIDENTA

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social”*;

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“(...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;

Que el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que el artículo 130 del Código Ibidem establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”*;

Que el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”*;

Que el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES- es: *“(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”*;

Resolución Nro. CACES-P-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Que el artículo 173 de la LOES dispone: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)”*;

Que el literal b) y c) del artículo 176 de la LOES determina que es función de la Presidenta del CACES, entre otras: *“(...) b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (...) c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

Que el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”*;

Que el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: *“Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”*;

Que los literales k), l) y n) del artículo 15 del Reglamento Interno del CACES, determinan que son atribuciones del Presidente o Presidenta del CACES, entre otras las siguientes: *“(...) k) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES; (...) l) Someter a aprobación del Pleno del Consejo la proforma presupuestaria anual y cuatrienal; (...) n) Delegar a cualquiera de los miembros o funcionarios del CACES el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando estas sean delegables”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022, el entonces Presidente

Resolución Nro. CACES-P-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Constitucional de la República del Ecuador decretó: “(...) *Artículo 2.- Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (...)*”;

Que mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo Único. - Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior*”;

Que mediante Resolución Nro. 005-SE-02-CACES-2024 de 12 de enero de 2024, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la Proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 y la programación presupuestaria cuatrienal 2024-2027 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), conforme al “Informe de la propuesta de proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 y la programación presupuestaria cuatrienal 2024-2027”, signado con el código Nro. GAF-DAF-REG-01-2024-001 de 11 de enero de 2024, emitido por la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo, que se anexa y es parte integrante de esta Resolución*”;

Que mediante Resolución Nro. 057-10-SE-CACES-2024 de 13 de diciembre de 2024, el Pleno del CACES aprobó el Plan Institucional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del ejercicio fiscal 2025;

Que mediante Memorando Nro. CACES-DAF-2025-0049 de 14 de enero de 2025, la Ing. Sandra Liliana Medina Iturre, Directora Administrativa Financiera, se dirigió a la Econ. María Belén Vázquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera del CACES, a fin de manifestar y solicitar lo siguiente: “(...) *Conforme al Plan Institucional del Consejo de Aseguramiento de la Calidad y una vez que se cuenta con la asignación presupuestaria realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el presente ejercicio fiscal, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP, el artículo 43 del Reglamento de la LOSNCP y demás normativa vigente, la Dirección Administrativa Financiera ha formulado el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, cuyo anexo se adjunta, en alineación con la planificación institucional de los recursos presupuestarios. Adicionalmente, se ha elaborado el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-011, de fecha 14 de enero de 2025, en el que se detalla el contenido y justificación del PAC. Por lo expuesto, solicito a usted muy comedidamente disponga se realice el trámite para obtener la aprobación de la máxima Autoridad del CACES y la elaboración de resolución correspondiente*”;

Que el Informe de Aprobación del Plan Anual de Contratación Ejercicio fiscal 2025, signado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-011 de 14 de enero de 2025, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, concluye y recomienda: “**6.- CONCLUSIONES** -Se elaboró el PAC conforme a la información que se encuentra actualmente en el sistema SOCE, en el formato establecido por el SERCOP, y utilizado la herramienta MFC para el efecto. -El PAC 2025 que será publicado asciende a USD. 298.124,35 mismo que ha sido trabajado de conformidad a los requerimientos establecidos por las diferentes direcciones y unidades y que se encuentran aprobados en la Planificación Institucional, con la asignación presupuestaria que realizó el Ministerio de Economía y Finanzas y que se encuentra enlazada con el SOCE al 13 de enero de 2025. -De conformidad a la normativa legal vigente art. 43 del RGLOSNCP, los procedimientos de ínfimas cuantías no son considerados dentro de la formulación del PAC Inicial Institucional del presente ejercicio fiscal. **7.- RECOMENDACIÓN** -Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de contratación pública respecto a la fecha máxima para la publicación del PAC, esta Dirección recomienda que dicha publicación se realice hasta el 15 de enero de 2025, conforme a los valores registrados actualmente en el sistema”;

Que mediante Memorando Nro. CACES-CGAF-2025-0005-M de 14 de enero de 2025, la economista

Resolución Nro. CACES-P-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Consejo, se dirigió a la Presidenta del CACES a fin de solicitar lo siguiente: *"(...) Con base en lo que establece los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP); 43 del Reglamento de la LOSNCPP, y en atención al memorando Nro. CACES-DAF-2025-0049-M de 14 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección Administrativa Financiera elaboró el Informe el cual es la base sustento para la correspondiente formulación y aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, alineado a la Planificación Institucional aprobada para el presente ejercicio fiscal y considerando la asignación de recursos presupuestarios, solicito de la manera más cordial se apruebe el Plan Anual de Contratación contenido en el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-011 y se disponga a Procuraduría la elaboración de la Resolución correspondiente";*

Que mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental Quipux de 14 de enero de 2025, en el Memorando referido en el considerando que antecede, la Presidenta del CACES dispuso a la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Organismo, lo siguiente: *"Estimada Estefy, se aprueba el Plan Anual de Contratación contenido en el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-011 de 14 de enero de 2025, aprobado por la DAF. Conforme sus atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico por Procesos del CACES y en observancia de la normativa vigente y aplicable para el efecto, solicito elaborar el proyecto de Resolución correspondiente (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP emitida por el Servicio Nacional de Contratación, Pública,

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con el Informe de aprobación del Plan anual de Contratación ejercicio 2025, signado con el código Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-011 de 14 de enero de 2025, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; así como en la página web del CACES.

Artículo 3.- Notificar con la presente Resolución a la Secretaría Técnica, Coordinación General Administrativa Financiera, Procuraduría, Direcciones y demás unidades del CACES para que procedan con la ejecución del Plan Anual de Contratación del año 2025, conforme a la planificación presentada.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica que, en el ámbito de sus competencias, efectúe las notificaciones, así como también proceda con el monitoreo y supervisión al cumplimiento del Plan Anual de Contratación 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de requerirse futuras modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ser realizadas al tenor de

Resolución Nro. CACES-P-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

lo previsto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA

Referencias:

- CACES-CGAF-2025-0005-M

Anexos:

- informe_para_aprobacion_pac_2025.pdf
- pac_ush_pac_vistapac_conesigef_final0517342001736884360.pdf

Copia:

Señorita Abogada
María Daniela Espinel Cueva, Mgs.
Asesor 2

Señorita Abogada
Natalia Estefanía Castillo Erazo, Mas.
Asesor 4

Señor Ingeniero
Gustavo Fabricio Jara Cazorla, Mgs.
Asesor 4

Señor Economista
Holger Evaristo Agila Soto
Experto Administrativo

cr/ep/eo